

Res-001

Fecha: 12/02/2014

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

ASUNTO: Terrazas en terrenos de titularidad privada y uso privado.

ANTECEDENTES:

Se han planteado diversas consultas planteadas por técnicos de los Distritos, tanto en el Foro de Terrazas de Hostelería y Restauración de Ayre como a través del correo habilitado en la secretaría de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración relativas a:

- Régimen jurídico aplicable a las terrazas instaladas en terrenos de titularidad privada y uso privado.
- Órgano competente para la tramitación de las solicitudes de instalación de terrazas en terrenos de titularidad privada y uso privado.
- Órgano competente para la renovación de las autorizaciones de terrazas instaladas en terrenos de titularidad privada y uso privado que antes se regulaban por la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería de 2006 y se concedieron por los Distritos.

CONSIDERACIONES:

La Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración aprobada el 30 de julio de 2013 no regula estas instalaciones, como sí hacía la anterior ordenanza de terrazas, por lo que quedan fuera del ámbito de interpretación de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

Se ha de tener en cuenta la Resolución de 7 de noviembre de 2013 de la Coordinación General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras por la que se hace pública la Instrucción 4/2013 relativa a los criterios de actuación en sede administrativa para la tramitación de licencias urbanísticas de terrazas en suelo privado

Sin embargo, al existir dudas sobre la aplicación de la normativa anterior y las renovaciones, la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración propone interpretar la ordenanza en el siguiente sentido

CONCLUSIONES:

La Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración aprobada el 30 de julio de 2013 no regula estas instalaciones, por lo que quedan fuera del ámbito de actuación de la Comisión. Se está trabajando en una regulación específica. Mientras dure ese período se ha de tener en cuenta la Resolución de 7 de noviembre de 2013 de la Coordinación General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras por la que se

hace pública la Instrucción 4/2013 relativa a los criterios de actuación en sede administrativa para la tramitación de licencias urbanísticas de terrazas en suelo privado.

La **competencia** para tramitar las solicitudes de terrazas en suelo privado de uso privado corresponde a los Distritos, a Urbanismo y **principalmente, a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades**, que está estudiando la fórmula jurídica y la normativa aplicable para ello, teniendo en cuenta el marco previsto en la nueva Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 30 de julio de 2013 y lo establecido en la mencionada Resolución de la Coordinación General de Gestión Urbanística.

Siguiendo en línea con el anterior apartado **las renovaciones** de estas terrazas deberán ser **otorgadas por el órgano que sea competente para conceder la instalación de la terraza**.

Por último, se destaca que en virtud de los principios generales del derecho, aquellas solicitudes que se hubiesen presentado con anterioridad a la entrada en vigor de una nueva ordenanza, deberán tramitarse de acuerdo a la ordenanza anterior, salvo que se establezca su carácter retroactivo, lo cual no se ha producido en este caso.

La presidenta de la Comisión de
Terrazas de Hostelería y Restauración

Fdo: D^a. Dolores Flores Cerdán